

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000810 - 2025

Carhuaz, 21 MAYO 2025

Visto, el INFORME N° 128-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAI-P; Expediente Administrativo N° 01383-2025; y demás documentos adjuntos que constan en (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante OFICIO N° 268-2025-MINEDU/RA-DREA/UGEL.CHZ-D/AGA-EAI-Per, de fecha 05 de marzo del 2025, se emite repuesta a doña Medalith Merlie, ZUÑIGA SALVADOR, mediante el cual se le emite respuesta a solicitud de incorporación al cargo de profesional en Psicología (CEBE) de la I.E. N° 86269 “María Auxiliadora” de Carhuaz, respuesta emitida los procedimientos iniciados mediante los Expedientes N°s 01940379-2025 y 01981700-2025;

Que, mediante Expediente N° 01383 de fecha 23 de abril del 2025, doña Medalith Merlie Zúñiga Salvador, realiza la devolución del OFICIO N° 268-2025-MINEDU/RA-DREA/UGEL.CHZ-D/AGA-EAI-Per, solicitando se pronuncie esta entidad mediante acto resolutivo, referente a los expedientes 01940379 y 01981700-2025;

En atención a lo expresado en los antecedentes y lo solicitado en los Expedientes N°s 01940379-2025 y 01981700-2025, con los cuales doña Medalith Merlie, ZUÑIGA SALVADOR, solicita incorporación a mi cargo de Profesional en Psicología (CEBE) de la I.E. N° 86269 “María Auxiliadora” de Carhuaz, al respecto debemos señalar que la Resolución N° 006507-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, al respecto debemos señalar que la resolución resuelve lo siguiente: “Ordenar a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARHUAZ reponer el vínculo laboral de la señora MEDALITH MERLIE ZUÑIGA SALVADOR como servidor civil contratado a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o categoría.”;

En atención a lo ordenado por el Tribunal del Servicio Civil y con la finalidad de dar cumplimiento al mismo se toma conocimiento del OFICIO MÚLTIPLE N.º 00089-2024-MINEDU/SPE-OPEP, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto del MINEDU, mediante el cual se comunica los perfiles de puestos que iniciarán en enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y mediante Resolución Ministerial N° 003-2025-MINEDU, del 6 de enero de 2024, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de las Intervenciones y Acciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2025”, disposiciones que no han previsto y aprobado en la 86269 MARIA AUXILIADORA, la plaza que venía ocupando, solo habiéndose asignado el cargo de PROFESIONAL EN TECNOLOGÍA MÉDICA CON MENCIÓN EN TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL O DE LENGUAJE PARA CEBE, siendo uno de los impedimentos para poder su reposición;

Adicionalmente, es preciso señalar que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y la Ley N° 31131, ha establecido como las causales de extinción del contrato administrativo de servicios, las siguientes:

Artículo 10.- Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

a) Fallecimiento.

b) Extinción de la entidad contratante.

c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

d) Mutuo disenso.

e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.

- f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. (...)"

En el caso, de la solicitante Medalith Merlie, ZUÑIGA SALVADOR, se ha presentado una de las causales de extinción del contrato administrativo de servicios previsto en el literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, al haber presentado voluntariamente su renuncia al cargo que reclama su reposición, a consecuencia de ello se emite la Resolución Directoral N° 001377 de fecha 02 de setiembre del 2024, en consecuencia, lo requerido de modo reiterativo no es procedente atender;

01385
Estando a lo decretado por la directora del Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad a la Ley N° 28044, General de Educación, reglamentado por D.S. N° 011-2012-ED; Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y la Ley N° 31131; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reposición presentada por doña Medalith Merlie, ZUÑIGA SALVADOR, en la plaza de Profesional en Psicología (CEBE) de la I.E. N° 86269 "María Auxiliadora" de Carhuaz, al haber presentado su renuncia voluntaria unilateral previsto en el literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y adicionalmente a ello en el presente año, la plaza reclamada no ha sido aprobado por el Ministerio de Educación, conforme así se encuentra previsto en el OFICIO MÚLTIPLE N.º 00089-2024-MINEDU/SPE-OPEP, emitido por la jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto del MINEDU, mediante el cual se comunica los perfiles de puestos que iniciarán en enero de 2025, en virtud de los dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y aprobados en la Resolución Ministerial N° 003-2025-MINEDU, del 6 de enero de 2024.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a doña Medalith Merlie, ZUÑIGA SALVADOR, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

CARHUAZ 21 MAYO 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ